

FRACCION XXI.- La resolución ejecutoria e los procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos.

Chichimilá, Yucatán a 7 de julio del 2015

Asunto: Respuesta a requerimientos de información

Francisco de Jesús Tuz Chi
Titular de la UMAIP
PRESENTE

Por este medio y de la manera más atenta, de dirijo a usted en respuesta a su oficio sin numero relativo al requerimiento de información que a la letra dice: "Por este me permito solicitarle la documentación que se hubiera generado o modificado en el periodo comprendido de **Febrero a junio del 2015.**

Relativa al artículo 9 fracción XXI de la ley de Acceso a la información Pública para estado y los Municipios de Yucatán, respecto a resoluciones ejecutorias de los procedimientos de responsabilidades públicos."

Le informo que de conformidad con los artículos 59 y de los artículos 203, 210 y 211 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y después de una revisión exhaustiva en los archivos que se encuentran en esta unidad administrativa a mi cargo, se concluye que no existe información que se hubiera generado en el periodo antes señalado, toda vez que no se han llevado a cabo procedimiento de responsabilidades contra servicios públicos, por lo tanto no existen resoluciones ejecutorias..

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración

Atentamente:



C. Santos Valerio Uitzil y Camal
Sindico Municipal





Nombre y firma del Titular de la UMAIP: Francisco de Jesús Tuz Chi

Fecha de actualización de la información: 20 de julio 2015